



# Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
10 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 2 de noviembre de 2017 a las 10 horas

*Presidente:* Sr. Gafoor ..... (Singapur)

## Sumario

Homenaje a la memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado en Nueva York el 31 de octubre de 2017

Tema 166 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas*

### **Homenaje a la memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado en Nueva York el 31 de octubre de 2017**

1. *Por invitación del Presidente, la Comisión guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del reciente atentado terrorista perpetrado en Nueva York.*

### **Tema 166 del programa: informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/72/26)**

2. **El Sr. Korneliou** (Chipre), hablando en su calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, al presentar el informe del Comité (A/72/26) dice que durante el período que abarca el informe se han planteado preocupaciones en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y la cuestión de las prerrogativas e inmunidades; la seguridad de las misiones y de su personal; la expedición y la oportunidad de la expedición de los visados de entrada para los representantes de los Estados Miembros; las normas de viaje establecidas por el país anfitrión; y cuestiones bancarias. El Comité espera que esas preocupaciones se aborden debidamente de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional y con espíritu de cooperación. El informe contiene nuevas recomendaciones y conclusiones referentes, en particular, a las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas. El orador reitera su compromiso personal de abordar todas las cuestiones planteadas en el Comité y, como se señala en las recomendaciones y conclusiones, alienta a los Estados Miembros a que recurran a su asistencia cuando lo consideren necesario.

3. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia; el país en proceso de estabilización y asociación Bosnia y Herzegovina; y, además, Georgia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, expresa su agradecimiento a los Estados Unidos de América por su importante servicio a la comunidad de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus responsabilidades como país anfitrión en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede. El informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión demuestra que el Comité sigue ofreciendo un foro importante para plantear cuestiones referentes a la relación entre el país anfitrión y la comunidad de las Naciones Unidas. Los problemas

examinados por el Comité, a menudo de carácter práctico, se refieren a aspectos medulares de la preservación del régimen jurídico que rige el estatuto de las Naciones Unidas y los derechos y obligaciones de los agentes diplomáticos. La Unión Europea también aprecia el espíritu de amistad en que el Comité lleva a cabo su labor y, en consonancia con las recomendaciones y conclusiones que figuran en su informe, prevé que todas las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité habrán de resolverse con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

4. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que el período sobre el que se informa se caracterizó por una violación flagrante y sin precedentes, por parte del país anfitrión, de su obligación de respetar las prerrogativas e inmunidades de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y, en particular, las inmunidades aplicables a sus locales. Debido a ello, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión se ha visto obligado a abordar el problema en cada una de sus reuniones desde enero de 2017.

5. A finales de diciembre de 2016, las autoridades del país anfitrión confiscaron un inmueble ubicado en Upper Brookville (Long Island, estado de Nueva York) que desde 1953 perteneció a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que en 1994 se reinscribió como perteneciente a la Federación de Rusia. El bien forma parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas y, como tal, se ha utilizado exclusivamente con fines oficiales, incluso como residencia de funcionarios de la Misión Permanente. Durante decenios, las autoridades de los Estados Unidos reconocieron las prerrogativas e inmunidades aplicables a ese bien sin plantear objeciones ni problemas.

6. En una nota de fecha 29 de diciembre de 2016, el Departamento de Estado de los Estados Unidos informó a la Misión Permanente del país del orador de que quedaba prohibido el acceso al bien y no podría utilizarse en lo sucesivo con fines diplomáticos, lo que entrañaba la pérdida de sus prerrogativas e inmunidades. No se ha dado ninguna explicación, salvo una referencia al derecho local. El Departamento de Estado ha establecido un procedimiento en virtud del cual el ingreso en el local requiere autorización escrita que debe solicitarse a su Oficina de Misiones Extranjeras. La Misión Permanente ha presentado unas 20 solicitudes de tal permiso con el fin de comprobar al menos el estado del bien y verificar que no hubiera necesidad de realizar trabajos de emergencia. El Departamento de Estado ha rechazado todas esas peticiones sin aducir motivos ni indicar cuándo podría

efectuarse una visita de esa índole, negando de este modo a la Misión Permanente toda posibilidad de acceder a su propio bien. Por consiguiente, recae en las autoridades del país anfitrión la total responsabilidad por cualquier daño que el bien ya haya sufrido o que pueda sufrir mientras permanezcan en vigor estas restricciones impuestas ilegítimamente, así como por cualquier pérdida que se produzca a ese respecto. También fue rechazada una solicitud destinada a celebrar un acto protocolar en ese local en mayo de 2017 en conmemoración del Día de la Victoria, como se había hecho durante muchos años y al que se invitaría a varias delegaciones de Estados Miembros. El incumplimiento de sus obligaciones por el país anfitrión ha creado graves dificultades para el funcionamiento de la Misión y constituye un criterio abiertamente arbitrario y discriminatorio impulsado por una política general de empeorar deliberadamente las relaciones con la Federación de Rusia. También constituye un abuso de la condición de país anfitrión de las Naciones Unidas.

7. Desde enero de 2017, la delegación del orador ha venido exhortando de buena fe al país anfitrión a que reanude el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales, y manifiesta su gratitud al Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la detenida atención que ha prestado al problema. Sin embargo, el comportamiento sin precedentes de las autoridades de los Estados Unidos ha persistido. En respuesta, el Comité instó en sus recomendaciones al país anfitrión a que eliminara todas las restricciones incompatibles con las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de una Misión Permanente y a que velara por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades. La delegación de la Federación de Rusia espera que el país anfitrión ponga fin a sus violaciones del derecho internacional y ofrezca garantías de que no se repetirán en el futuro. Insta al cumplimiento riguroso de la totalidad de las normas jurídicas internacionales que rigen las prerrogativas e inmunidades de los locales utilizados con fines diplomáticos por las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos el Acuerdo relativo a la Sede y las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos pertinentes. La Comisión debe confirmar que el abuso por parte del país anfitrión de su condición de tal es inaceptable, como también lo es la imposición a las misiones permanentes, sus locales y sus otros bienes de restricciones derivadas de la concepción de ese país acerca de sus relaciones bilaterales.

8. La delegación del orador espera que las autoridades del país anfitrión rectifiquen la situación lo antes posible; de lo contrario se establecería un precedente peligroso para el conjunto de las Naciones

Unidas. Ningún Estado Miembro quedaría al abrigo, después de eso, de una exigencia de que desalojase una oficina, una residencia u otros locales de una misión permanente, o de la prohibición de ingresar en esas instalaciones o la expulsión repentina de sus funcionarios. El Comité, según su informe, continuará ocupándose de la cuestión. La delegación de la Federación de Rusia entiende que el Comité procurará resolver la situación relativa a los locales de Upper Brookville hasta el levantamiento de todas las restricciones ilícitas. Agradece a la Presidencia del Comité su activa mediación y espera que el Secretario General también habrá de seguir ocupándose de la cuestión. La Asamblea General, por conducto de la Sexta Comisión y el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, con la asistencia de la Secretaría, debería intensificar la vigilancia del cumplimiento por las autoridades de los Estados Unidos de sus obligaciones relativas a las prerrogativas e inmunidades de las misiones permanentes, incluidos sus bienes e instalaciones, a fin de responder de manera apropiada a cualquier infracción o abuso.

9. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que su delegación encomia los permanentes esfuerzos del país anfitrión y espera que, con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, habrá de resolver todas las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, incluidas las inquietudes planteadas por el Gobierno de la Federación de Rusia con respecto a sus locales. Con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos internacionales pertinentes, los locales de las misiones ante las Naciones Unidas gozan de la misma inviolabilidad que los edificios de embajadas. Por lo tanto, el mejor modo de abordar esas cuestiones es con espíritu amigable y disposición al diálogo.

10. Varios gobiernos, incluido el del orador, han sufrido retrasos importantes en la expedición de los visados para las delegaciones oficiales que viajan a Nueva York y en su renovación, en particular para los miembros de las misiones permanentes ante la Sede de las Naciones Unidas. El primer caso es comprensible en alguna medida, pero no se puede encontrar justificación convincente de lo segundo. Es particularmente lamentable que esos problemas afecten solamente a algunos Estados. La delegación del orador, si bien encomia los considerables esfuerzos del país anfitrión en esa esfera, considera que debería hacer más para resolver el problema.

11. La delegación del Sudán, aunque toma nota de las observaciones formuladas en el informe y no deja de reconocer los esfuerzos del país anfitrión a ese respecto,

considera que el Programa para el Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos requiere un examen general.

12. **El Sr. Al-Arsan** (República Árabe Siria) dice que acoge con satisfacción los esfuerzos del país anfitrión para resolver las cuestiones que le ha señalado el Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Los funcionarios de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas se muestran dispuestos a examinar esas cuestiones en forma directa, profesional y transparente. Se han hecho considerables progresos para superar muchos de los obstáculos que se plantean al personal de algunas de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas (pero de ningún modo a todas ellas). Sin embargo, la Misión Permanente de la República Árabe Siria sigue afectada por el cierre de cuentas personales en determinados bancos de Nueva York. En algunos casos, los bancos han citado las denominadas sanciones contra la República Árabe Siria y sus ciudadanos. En otros casos, se han invocado solicitudes de información carentes de lógica formuladas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos acerca de las cuentas privadas de diplomáticos sirios. La delegación del orador considera que esas circunstancias han impulsado a los bancos a cerrar las cuentas de ciertos diplomáticos sirios a fin de evitar discusiones vanas y su agravación por los reiterados actos de injerencia de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, que no pueden justificarse con arreglo al derecho internacional.

13. A pesar de su pleno respeto del principio de soberanía nacional, la delegación siria considera que el país anfitrión debería revisar el mecanismo de concesión de visados a los diplomáticos sirios acreditados ante la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y sus familiares. Los visados se expiden por un plazo de seis meses y su renovación generalmente insume por lo menos un mes. Esa situación obstaculiza la posibilidad de los diplomáticos de viajar, cumplir sus obligaciones y asistir a conferencias en el extranjero. Un mecanismo de tal rigidez no se justifica y no se concilia con el espíritu de cooperación y flexibilidad que cabe esperar del país anfitrión. Las autoridades de los Estados Unidos también se han negado a conceder permisos de trabajo a familiares de diplomáticos sirios, sin dar fundamento jurídico.

14. La delegación siria condena las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra su país, que contravienen la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En cualquier caso, al examinar desde el punto de vista estrictamente jurídico las instrucciones relativas a la aplicación de las medidas dictadas por el Departamento

del Tesoro, la delegación del orador comprobó que los diplomáticos sirios y sus familias están excluidos expresamente de la aplicación de esas denominadas sanciones. Tales obstáculos contravienen claramente las recomendaciones formuladas en el párrafo 89 c) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión. La delegación del orador ha planteado esas preocupaciones con ánimo amistoso y de transparencia porque confía en que, dada una voluntad auténtica de cumplir los acuerdos aplicables sin discriminación ni restricciones, el Gobierno del país anfitrión podrá respetar todas las prerrogativas e inmunidades reconocidas a los diplomáticos.

15. La delegación siria apoya totalmente la posición del Gobierno de la Federación de Rusia en sus actuales negociaciones con el país anfitrión en relación con la violación de las prerrogativas e inmunidades de los locales diplomáticos de la Federación de Rusia en los Estados Unidos. Espera que las recomendaciones formuladas en el párrafo 89 e) del informe se apliquen cabalmente. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión debería tratar de alcanzar sus objetivos con algo más que la adopción de una resolución anual, por importante que sea esa práctica.

16. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que su país rechaza inequívocamente toda violación de la inmunidad de los agentes y los locales diplomáticos y apoya la adopción de todas las medidas pertinentes para impedir esas violaciones. El trato dado a los diplomáticos y la valija diplomática es una cuestión de importancia extrema, y es esencial que las autoridades del país anfitrión cumplan los términos del Acuerdo relativo a la Sede y su deber de salvaguardar las prerrogativas e inmunidades de los diplomáticos.

17. La política de aplicar restricciones de movimiento a los diplomáticos cubanos y a los funcionarios internacionales de ciudadanía cubana acreditados ante las Naciones Unidas o que trabajan en la Organización es injusta, selectiva, discriminatoria y políticamente motivada, y constituye una infracción flagrante de las obligaciones del país anfitrión que figuran el Acuerdo relativo a la Sede y las normas consuetudinarias del derecho diplomático. El país anfitrión continúa sin dar pasos concretos para eliminar esta injustificable medida, que impide al personal cubano desplazarse más allá del área comprendida en un radio de 25 millas medidas desde el Columbus Circle de Nueva York, límite contrario a la regla general sobre la libre circulación de los diplomáticos y que debe ser eliminado de manera inmediata.

18. Algunas de las inquietudes expresadas por los Estados Miembros se han repetido año tras año debido a la falta de acción por parte del país anfitrión a fin de

encontrar soluciones prácticas, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede. El país anfitrión debe adoptar todas las medidas adecuadas que estén a su alcance para cumplir sus obligaciones de derecho internacional con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

19. **El Sr. Kabir** (Bangladesh) dice que los Estados Unidos, como país anfitrión de las Naciones Unidas, merecen reconocimiento por sus esfuerzos para facilitar el funcionamiento de las misiones acreditadas ante la Organización y por las facilidades y el apoyo logístico que prestan a los Estados Miembros, en particular durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General. El protocolo general y las disposiciones de seguridad permiten que todas las delegaciones participen eficazmente en la labor de la Asamblea.

20. El respeto de las prerrogativas e inmunidades de los diplomáticos y los bienes de las misiones constituye una obligación fundada en el derecho internacional. La delegación del orador espera que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión persista en sus esfuerzos para abordar las denuncias de violaciones de esas prerrogativas e inmunidades y encontrar soluciones adecuadas en cooperación con el país anfitrión. Deberían adoptarse medidas para garantizar la expedición de visados para los funcionarios de alto nivel procedentes de sus países que participan en reuniones importantes en las Naciones Unidas y hacer frente a los ocasionales retrasos en el otorgamiento o la prórroga de los visados de los diplomáticos y otros funcionarios de las misiones. La delegación de Bangladesh toma nota de las persistentes inquietudes de muchas delegaciones acerca del hecho de que algunos bancos del país anfitrión, con diversos pretextos, no permiten que los diplomáticos abran cuentas. Por último, las consideraciones políticas o bilaterales no deberían afectar a la prestación de apoyo a los Estados Miembros y a los observadores.

21. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que, si bien el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha podido resolver satisfactoriamente algunas de las cuestiones que se le plantearon, no ha logrado hacer frente a otros problemas de manera oportuna. Por consiguiente, su delegación recibiría con satisfacción cualquier iniciativa encaminada a acentuar la eficacia del Comité y mejorar sus métodos de trabajo. La Asamblea General, en su resolución 2819 (XXVI), solicitó al Secretario General que informara al Comité de Relaciones con el País Anfitrión sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede; la presentación de esos informes se ha interrumpido en los últimos años y debería restablecerse. El Secretario General es parte en el Acuerdo y debería velar por que sus disposiciones se

apliquen de manera coherente. Además, todos los Estados Miembros tienen gran interés en la labor del Comité, pero solo una pequeña parte de ellos lo integran.

22. La delegación del orador insta al país anfitrión a que elimine las restricciones a los desplazamientos que subsisten y las normas discriminatorias impuestas al personal de algunas misiones, incluida la expedición de visados para una sola entrada, que obstaculizan el funcionamiento adecuado de esas misiones. También preocupa a la delegación del orador la aplicación de procedimientos de control secundarios discriminatorios a los diplomáticos de determinadas nacionalidades en los aeropuertos durante el trayecto hacia Nueva York y de regreso, y apoya la recomendación del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de que el país anfitrión adopte medidas apropiadas con miras a que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. Por último, la delegación iraní apoya al Comité en cuanto insta al país anfitrión a que dé respuesta a las presuntas violaciones de las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia, para eliminar todas las restricciones incompatibles con ellas y para asegurar el respeto de todas las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, en particular la inviolabilidad de los locales diplomáticos.

23. **El Sr. Li Yongsheng** (China) dice que, en el último año, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha desempeñado un papel importante en el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación del país anfitrión con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, facilitando el funcionamiento adecuado de esas misiones y garantizando el disfrute, por ellas y por su personal, de las prerrogativas, inmunidades y facilidades aplicables. El país anfitrión también merece reconocimiento por su apoyo de larga data al Comité y su cooperación con él, y todas las facilidades y la asistencia que presta a las misiones permanentes, incluida la de China. Como miembro del Comité, China mantiene su empeño de cumplir un papel activo y constructivo en su labor. China también espera que el país anfitrión siga cumpliendo sus funciones de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y en consonancia con las recomendaciones que figuran en el informe del Comité.

24. **La Sra. Argüello González** (Nicaragua) dice que el respeto de los locales diplomáticos es crucial para la labor de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como el cumplimiento por las autoridades

del país anfitrión del Acuerdo relativo a la Sede. El país anfitrión también tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. También debe cumplirse adecuadamente la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas. El diálogo y el respeto en el marco del derecho internacional son vitales para las buenas relaciones diplomáticas entre los Estados.

25. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que el respeto del principio de la inmunidad diplomática, establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, es un requisito esencial para el buen funcionamiento de las misiones diplomáticas y para la preservación del orden mundial establecido. Deben respetarse igualmente las prerrogativas e inmunidades de las misiones ante las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, y de los jefes y el personal de esas misiones.

26. La incautación de un inmueble perteneciente a la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, el levantamiento de la inmunidad y el bloqueo del acceso al bien constituyen violaciones, no sólo del derecho internacional, sino también del derecho nacional de los Estados Unidos en materia de derecho de propiedad. El bien se había utilizado para la realización de actos diplomáticos oficiales, como la celebración anual del Día de la Victoria, a los que a menudo habían asistido representantes de Belarús, y también como residencia oficial de diversas familias de funcionarios de la Misión. Por consiguiente, la inviolabilidad del local estaba garantizada tanto por la inmunidad que le era aplicable como también por la inmunidad personal de los funcionarios que residían allí. Las restricciones impuestas por un Estado a otro como medio de resolver problemas de sus relaciones bilaterales —restricciones que repercuten en el funcionamiento de la misión permanente del segundo Estado ante una organización internacional— son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Artículos 1 y 2, y constituyen una injerencia de un Estado en los asuntos de otro. Tales actos pueden sentar un precedente negativo: en el futuro, ninguna misión estaría al abrigo de actos similares, no solo con respecto a los lugares en que residen funcionarios o se celebran actos diplomáticos, sino también con respecto a los propios locales de la Misión. Por consiguiente, la delegación del orador hace un llamamiento para que se levanten de inmediato las restricciones que se han impuesto. La imposición de medidas restrictivas unilaterales es un acto contraproducente que provoca deterioro de las

relaciones. Los problemas de las relaciones bilaterales deberían abordarse exclusivamente en el plano bilateral.

27. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que su país se enorgullece de actuar como sede de las Naciones Unidas y asume con gran seriedad esa función y las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión es un foro valioso para debatir las cuestiones relativas a la presencia de la dinámica comunidad diplomática en Nueva York y atender sus inquietudes. El país anfitrión valora altamente la cooperación del Comité y su espíritu constructivo y aprecia la participación de numerosas delegaciones observadoras en sus sesiones. El hecho de que las delegaciones que no integran el Comité puedan participar en sus sesiones ha contribuido a que las deliberaciones sean más abiertas y más representativas de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas.

28. Entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2017, la Sección del País Anfitrión de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas emitió más de 4.400 visados a miembros de la comunidad diplomática. Espera con interés seguir colaborando estrechamente con las delegaciones durante el año siguiente.

29. En respuesta a la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia, el orador dice que los Estados Unidos otorgaron prerrogativas e inmunidades al bien de propiedad rusa situado en Upper Brookville en virtud de un acuerdo que se remonta a decenios atrás, que no forma parte de las obligaciones contraídas por el país en virtud del Acuerdo relativo a la Sede ni de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en la medida en que las disposiciones de la Convención se incorporaron implícitamente en las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Los Estados Unidos nunca consideraron que el bien formara parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas. La expresión “locales de la misión” tiene una definición estricta en el artículo 1 de la Convención, como “los edificios o partes de edificios y el territorio accesorio a los mismos que, cualquiera que sea el propietario, se utilicen para los fines de la misión, incluida la residencia del jefe de misión”. Los locales situados fuera de la misión son excepcionales: conforme al artículo 12 de la Convención, el Estado acreditante no puede, sin el consentimiento previo y expreso del Estado receptor, establecer oficinas que formen parte de la misión en localidades distintas de aquella en que radique la propia misión. Los Estados Unidos no han dado su consentimiento expreso a la Federación de Rusia para establecer en Upper Brookville oficinas que

formaran parte de la Misión Permanente. El hecho de que el bien pertenezca a la Federación de Rusia no lo convierte en parte de los “locales” de la Misión. No es cierto que todos los bienes de propiedad de la Federación de Rusia situados en la zona de Nueva York y utilizados por el personal de la Misión con fines recreativos o recepciones se consideren “locales” de la Misión. En conclusión, el bien no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo relativo a la Sede ni de la Convención de Viena. El asunto debe dejarse librado a que los Estados Unidos y la Federación de Rusia lo aborden de manera bilateral a fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

30. Las restricciones aplicadas a los viajes no oficiales de los miembros de ciertas misiones no violan el Acuerdo relativo a la Sede porque no interfieren con viajes por asuntos oficiales de las Naciones Unidas. De conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, los Estados Unidos dan a los miembros de las misiones y las delegaciones acceso sin trabas al distrito de la Sede. Los Estados Unidos no están obligados a autorizar a todas las personas interesadas a viajar a otras partes del país, a menos que lo hagan a reuniones oficiales de las Naciones Unidas o por asuntos oficiales de las Naciones Unidas. Ni el Acuerdo relativo a la Sede ni ningún otro acuerdo internacional obligan a los Estados Unidos a autorizar viajes para asistir a actos no oficiales o con fines recreativos.

31. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que el representante de los Estados Unidos ha tratado de controvertir la condición oficial de parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas. En la propia nota del Departamento de Estado de los Estados Unidos de 29 de diciembre de 2016, referente a la imposición de restricciones a la Misión, se reconocieron las prerrogativas e inmunidades del bien situado en Upper Brookville: además de declararse que el bien no podría utilizarse en lo sucesivo con fines oficiales, se declaraba también que, a partir del mediodía del 30 de diciembre de 2016, el bien no gozaría de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de que antes había dispuesto. Por lo tanto, los Estados Unidos han reconocido directamente y por escrito que el bien había disfrutado de las prerrogativas e inmunidades correspondientes en el momento en que se impusieron las restricciones ilícitas.

32. El bien fue adquirido en 1953 por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, y en la escritura de compraventa se consignó el domicilio de la Misión. Cuando en 1994 se reinscribió el bien a nombre de la Federación de Rusia como Estado sucesor, los

documentos respectivos también consignaron el domicilio de la Misión. El bien se utilizó con fines oficiales como local de propiedad exclusiva de la Misión Permanente, como consta al país anfitrión, ya que se le informó de ello en una nota decenios atrás. Se celebraron allí actos protocolares y reuniones internas, y se depositaron allí artículos pertenecientes a la Misión y algunos de sus documentos. El hecho de que el bien se haya utilizado por funcionarios de la Misión con fines recreativos fuera de su horario de trabajo no contradice en modo alguno su estatuto diplomático.

33. El representante de los Estados Unidos ha alegado que el local en cuestión se encontraba fuera de la Sede de las Naciones Unidas, lo cual es, en el mejor de los casos, un argumento muy extraño. En primer lugar, esa circunstancia no significa por sí misma que el bien no pueda tener estatuto diplomático. En segundo lugar, el país anfitrión ha tenido conocimiento de ello desde 1953. Sin embargo, durante todo ese tiempo se han otorgado al bien prerrogativas e inmunidades sin que se planteasen objeciones ni preocupaciones. El país anfitrión no ha controvertido en modo alguno su uso con fines oficiales por la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Además, la Convención Consular entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1964 estableció que los bienes inmuebles utilizados con fines diplomáticos, incluidas las residencias destinadas al personal, estarían exentos de impuestos. Por consiguiente, al exonerar el bien de impuestos sobre la base de esa Convención, el país anfitrión reconoció su condición oficial. Además, el estatuto diplomático de los locales de la Misión resulta de las circunstancias de la adquisición y el uso del bien, que son ampliamente conocidas por el país anfitrión.

34. El intento del representante de los Estados Unidos de negar que el bien en cuestión tiene el estatuto de los locales de la Misión Permanente es insostenible. No es más que un intento de justificar a posteriori la conducta ilícita del país anfitrión.

*Se levanta la sesión a las 11.25 horas.*